

yor que por entoncez era que lo califico: y Certificacion
 de la distancia que hay de oca esta villa ala de salay parna
 que ala R.ª Justicia de ella se libre dequisitorio que precedida
 la citacion del sindico llevaran los cavalleros Comisarios sien-
 do la distancia menor de cinco leguas, y siendo maion seme
 entregara Orijin.ª y sera para que se compulsen en Par-
 tida de Bautismo, la de mi Padre, Abuelo. y bisabuelo
 con los Desponsos de ellos dos ultimos y mortuorio de el
 citado mi bisabuelo: Y por el libro de aquel Ayunta-
 miento se ponga Testimonio de la distancia de estado,
 que halli se ha obrerado y obrerba; Otro de todos los actos
 Donibos y distincibos de Hidalguia q.ª se sustentan ami favor
 de los dho. mi Padre, Abuelo y bisabuelo, es pecialmente
 que se huben exercido el empleo de Capitan de socorro
 por estado noble insertando, o relacionando los Documentos
 que auto acrediten con las demas distinciones que se hallaren
 en el Archivo y demas Oficina, y p.ª de las dho. distinciones
 y por linea Recta, y parientes agnados, certificado
 ser yo y los enunciados la unica familia en la enun-
 ciado villa de los dho. Corvalan: Que mis her-
 manos y Primos hermanos por la distinguida clase
 de noble q.ª gozan y han gozado, han obrerado y se han
 la distincion de cada uno los exercion de Jurados, empleos
 de Regidores y Regentes de la R.ª Audiencia y demas
 que conserdencia a ello señalen mi Apoderado el
 y otros q.ª acordare el que nunca renouar concuerda
 alguna de las q.ª en dha villa se graduaron por conceji-
 les, o de peche roj dandore p.ª todo las Providencias necera-
 rias: siendo enrenibo dho. Excmo.ª que precediendo el co-
 rrespondiente recado de atencion a d.ª Mar.ª Josefa Foxan-
 de Muga de d.ª Apunicio Maria Corvalan mi herma-
 da Ten.ª Coronel escribio del Provincial de Mencia, ex-
 va la fundacion del Mayorazgo de mi casa llamada

